

por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad, de 8 de marzo de 2007 ("Boletín Oficial del Estado" del 10 de abril y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 17 de abril) para la provisión de la plaza 09/TU/033 de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales", y una vez acreditado por el concursante propuesto que reúne los requisitos a que alude el artículo 17 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos ("Boletín Oficial del Estado" del 7 de agosto).

HE RESUELTO

Nombrar a don Manuel Álvarez Tardío, con documento nacional de identidad número 8991969-G, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Rey Juan Carlos del área de conocimiento de "Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales", adscrito al Departamento de Historia e Instituciones Económicas.

Móstoles, a 28 de agosto de 2007.—El Rector, Pedro González-Trevijano.

(03/21.756/07)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación

3237 *ORDEN 4571/2007, de 29 de agosto, de la Consejera de Educación, por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Maestro, especialidad en Educación Física, en la Universidad Europea de Madrid.*

La Universidad Europea de Madrid ha solicitado, con efectos del curso académico 2007-2008, el inicio de la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Maestro, especialidad en Educación Física, previstas en la Ley 24/1995, de 17 de julio, de reconocimiento de la Universidad, y cuya implantación curso a curso fue autorizada mediante Decreto 71/2003, de 22 de mayo.

El plan de estudios de estas enseñanzas había sido favorablemente informado por el Consejo de Coordinación Universitaria el 15 de septiembre de 2003 y publicado en el "Boletín Oficial del Estado" con fecha 3 de octubre de 2003, quedando demorada su puesta en funcionamiento hasta posterior solicitud de la Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto y en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 49/2004, de 19 de enero, sobre homologación de planes de estudio y títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, la autorización para la puesta en funcionamiento de estas enseñanzas se realizará por la Consejería de Educación, mediante Orden, previa homologación y publicación del correspondiente título y plan de estudios.

Dado que el plan de estudios está homologado y publicado y el Gobierno del Estado ha homologado, asimismo, el citado título, procede autorizar el inicio de las enseñanzas con efectos del curso académico 2007-2008.

Asimismo, y de acuerdo con la información facilitada por el Centro, la Universidad Europea cumple con los requisitos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios. Todo ello sin perjuicio de que, iniciado el curso académico, y en base a la matrícula efectiva, la Consejería de Educación realice un estudio pormenorizado del profesorado y las instalaciones, pudiendo revocarse la autorización de inicio de estas enseñanzas en el caso de su incumplimiento.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el Decreto 117/2004, de 29 de julio, por el que se aprueban las competencias

y la estructura orgánica de la Consejería de Educación, a propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación,

DISPONGO

Primero

Autorizar en la Universidad Europea de Madrid la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Maestro, especialidad en Educación Física, de cuya gestión administrativa y organización académica se encargará la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, con efectos del curso académico 2007-2008.

Segundo

1. De acuerdo con lo previsto en el apartado séptimo del Decreto 71/2003, la implantación de estas enseñanzas será curso a curso e, iniciado el curso académico, la Universidad Europea de Madrid deberá presentar la documentación que la Dirección General de Universidades e Investigación le solicite para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones determinados en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, y en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

2. Si, con posterioridad al inicio de las enseñanzas, la Consejería de Educación apreciara que la Universidad incumple los requisitos a los que hace referencia en el punto anterior, podrá iniciarse el expediente de revocación de la autorización de las enseñanzas correspondientes.

Tercero

De acuerdo con lo previsto en el artículo 35.5 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Real Decreto 49/2004, de 19 de enero, la Universidad deberá someter a la evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de estas enseñanzas, una vez finalizada su implantación y, en todo caso, antes del 1 de octubre de 2010.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes desde su publicación, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan instar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Madrid, a 29 de agosto de 2007.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

(03/21.702/07)

Consejería de Sanidad

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

3238 *RESOLUCIÓN 336/2007, de 9 de agosto de 2007, del Director-Gerente de la Agencia Antidroga, por la que se procede a publicar la concesión de la VII Edición del Premio de Investigación en Prevención de Drogodependencias de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid correspondiente al año 2006.*

El artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que las entidades concedentes publicarán trimestralmente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las subvenciones concedidas en cada período, con expresión de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención. De conformidad con lo expuesto se procede a publicar las ayudas relativas a la VII Edición de los Premios de Investigación en Prevención de Drogodependencias de la Agencia